

DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “SEGUNDO CONCURSO AÑO 2025, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DE LA LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, SECTOR TURISMO SOSTENIBLE MALLECO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°555, de 2025, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N° 3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, y deja sin efecto Resolución Afecta N° 52, de 2025, de Corfo. (sin tramitar); la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que lo designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Exenta N°259, de 2020**, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, estas de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo, en adelante “las Bases”.
2. La **Resolución Electrónica Exenta N°296, de 2024**, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, entre los cuales delegó el instrumento “Activa Inversión”.
3. Que, el numeral 11 de las Bases, establece que corresponde al Director Regional/Director Ejecutivo del CDPR disponer, mediante acto administrativo, la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
4. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, para la línea de apoyo



“Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, del Instrumento “Activa Inversión” y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos N°1 y N°3 de la Sesión N°6, de Pleno, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, celebrada el 15 de mayo de 2025, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N°49, de 2025, de la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía, por la cual se estableció la redistribución presupuestaria para la apertura de un concurso del instrumento “Activa Inversión” de la línea “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, focalizada territorialmente en la provincia de Malleco y temáticamente en Turismo Sostenible.

5. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la apertura del concurso denominado “**Segundo Concurso Año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Turismo Sostenible Malleco**” en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.
2. La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:
 - a) **Focalización territorial:** Podrán postular proyectos de inversión que se ejecuten en la **provincia de Malleco de la Región de La Araucanía** y los postulantes deberán tener domicilio registrado ante el SII en la Región de La Araucanía, sea su casa matriz o una sucursal.
 - b) **Focalización temática:** Podrán postular proyectos de inversión productiva a través de la adquisición de activos fijos, habilitación de infraestructura productiva y/o capital de trabajo, específicamente orientados al desarrollo del turismo sostenible. Estos proyectos deberán enmarcarse en uno o más de los siguientes ámbitos:
 - Sostenibilidad ambiental y energética
 - Inversiones en sistemas de gestión energética (energía solar, eficiencia hídrica, gestión de residuos).
 - Inversiones que reduzcan la huella ambiental del turismo.
 - Inversiones con enfoque en economía circular.
 - Inversiones en infraestructura diseñada para conservar el patrimonio natural.
 - Turismo con identidad local y cultural
 - Proyectos de inversión que pongan en valor el patrimonio cultural, ancestral e indígena.
 - Proyectos de inversión que aporten al desarrollo de experiencias turísticas con comunidades indígenas.
 - Proyectos de inversión en **agroturismo o turismo rural**.
 - Turismo inclusivo y con impacto social
 - Inversiones que den accesibilidad a personas con discapacidad.
3. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta 12 meses incluyendo sus prórrogas.
4. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con la Región de La Araucanía, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el CDPR, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.
5. Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su



conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los recursos disponibles.

Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario dentro del plazo fijado en el acuerdo que apruebe la lista de espera.

6. Los recursos totales disponibles para este concurso son de hasta **\$184.967.394.-** (ciento ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos) incluidos gastos de administración y costo de garantía. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).

7. Corfo cofinanciará hasta 60% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto.
Se podrá destinar capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual. Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
 - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.
 - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
 - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

8. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.

9. Atendida la focalización territorial y temática, se establecen los siguientes: requisitos adicionales de admisibilidad:

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
<ul style="list-style-type: none"> • Que el proyecto cumpla la focalización temática definida en el numeral 2 de la presente resolución.
<ul style="list-style-type: none"> • Que el proyecto de inversión se materialice en la provincia de Malleco

Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante
<ul style="list-style-type: none"> • Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
<ul style="list-style-type: none"> • Que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la Región de La Araucanía, sea su casa matriz o una sucursal.

10. A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, estas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.

11. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl que contenga la información señalada en las Bases,



previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

12. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía/Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

EFG/PVG/MPAB

494-2025

